

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 29 DE ABRIL DE 2003

Nº 24,790

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 36
(De 23 de abril de 2003)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
A CELEBRAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, LA VENTA
INDIVIDUAL Y/O EN BLOQUE DE LAS PARCELAS Nº 1 DE 14,584.01 MTS.2 Y Nº 2 DE 22,031.97
MTS.2, UBICADAS EN LA CALLE DE ACCESO A CONDADO DEL REY, CORREGIMIENTO DE
ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA USO MIXTO EN CENTRO URBANO."**

..... PAG. 4

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 26
(De 10 de abril de 2003)**

**"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
QUE ADMINISTRARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, EN
REPRESENTACION DEL ORGANO EJECUTIVO, DE LA ASOCIACION DE AEROLINEAS DE
PANAMA Y DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE TOCUMEN."**

PAG. 6

**DECRETO EJECUTIVO Nº 31
(De 25 de abril de 2003)**

**"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A."**

PAG. 7

**ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO Nº 305
(De 21 de abril de 2003)**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA RUTA DE LA PARADA NAVIDAD 2003 "NAVIDAD
CENTENARIO", SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE
SEGURIDAD."**

PAG. 8

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 352
(De 1 de abril de 2003)**

**"OTORGAR A CORA MARIA HERRERA GODNIC, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL
Nº 8-141-342, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y
VICEVERSA."**

PAG. 10

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 02-2003
(De 16 de abril de 2003)

"NOMBRASE A LA LICENCIADA MARIA ROSAS DE TILE, COMO SUPERINTENDENTE
INTERINA, A PARTIR DEL DIECISIETE (17) AL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2003."

PAG. 12

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO Nº 234-R-48
(De 14 de abril de 2003)

"ASIGNAR A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LA REALIZACION DE
LA SEGUNDA ETAPA DEL CURSO BASICO DE INSPECTORES DE ESA INSTITUCION."

PAG. 13

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION Nº 42JD/2002
(De 24 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE, REGLAMENTA EL ARTICULO 5 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 160 DE 7 DE
JUNIO DE 1993." PAG. 14

RESOLUCION Nº 4JD/2003
(De 10 de marzo de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PARAGRAFO DEL ARTICULO
45 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE." PAG. 17

CONTINUA EN LA PAGINA 3

REGISTRO PUBLICO**RESOLUCION Nº 4**

(De 8 de abril de 2003)

"SE ADICIONA EL NUMERAL N° 8 AL ARTICULO 20 DE LA RESOLUCION N° 99-8 DE 7 DE JULIO DE 1999." PAG. 18**CAJA DE SEGURO SOCIAL****RESOLUCION N° 33,508-2003-J.D.**

(De 3 de abril de 2003)

"MODIFICAR EL RENGLON 1-02-0307-02-10-03 FENTANILO AMPOLLA O VIAL 0.05 MG/ML, 10 ML I.V (CONTROL NARCOTICO)." PAG. 19**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA****ACUERDO N° 04**

(De 25 de febrero de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 03 DEL 17 DE MAYO DE 1985, DONDE DICE QUE EL PERIODO SERA DE 1 AÑO, QUEDANDO EN SEIS MESES." PAG. 20**CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON****ACUERDO N° 007**

(De 28 de marzo de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BOQUERON." PAG. 21**FE DE ERRATA****"POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCION N° 008-03 DE 11 DE MARZO DE 2003 QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO N° 24,766 DE 24 DE MARZO DE 2003, ESPECIFICAMENTE LA PAGINA 34, TIENE EL SIGUIENTE ERROR: DONDE DICE: 3. SUB-BASE DE MATERIAL SELECTO. DEBE DECIR: 4, SUB-BASE DE MATERIAL SELECTO. DONDE DICE: a. ESPESOR DE MATERIAL SELECTO DE 0.20". DEBE DECIR: ESA LINEA SE ELIMINA Y SE CORRIGEN LOS LITERALES. DEBE QUEDAR ASI: a. TAMAÑO MAXIMO DE 3". b. COMPACTACION 100% (A.A.S.H.T.O. T-99). c. C.B.R. (MINIMO) 30%." PAG. 23****NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA PAG. 24****AVISOS Y EDICTOS PAG. 30**

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº 36
(De 23 de abril de 2003)**

"Por medio de la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica a celebrar mediante el procedimiento de selección de contratista, la venta individual y/o en bloque de las parcelas Nº1 de 14,584.01 mts.² y Nº2 de 22,031.97 mts.², ubicadas en la calle de acceso a Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso mixto en centro urbano."

**EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, la Ley Nº21 de 2 de julio de 1997, Ley Nº22 de 30 de junio de 1999, la Ley Nº62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley Nº20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica, desarrolla distintos planes y proyectos que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la economía nacional sea coherente y de beneficio para el país, siendo entonces esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad.

Que mediante Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica Nº018-03 de 13 de marzo de 2003, autorizó a la Administración General para que a través del procedimiento de selección de contratista, se otorgue en venta, individual y/o en bloque, las parcelas Nº1 de 14,584.01 mts.² y Nº2 de 22,031.97 mts.², ubicadas en la calle de acceso a Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso mixto en centro urbano.

Que producto de la venta de las Parcelas Nº1 y 2 se derivan beneficios como la creación de nuevas fuentes de trabajo temporales mientras se ejecuten los trabajos de construcción y dependiendo del uso, se producirá la creación de fuentes de trabajo permanentes una vez se finalicen las obras a realizar en esta Parcela de terreno.

Que la Parcela Nº1 de 14,584.01 mts.² posee un valor refrendado de Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete Balboas con Catorce Centésimos (B/.1,662,577.14) y la parcela Nº2 de 22,031.97 mts.², posee un valor refrendado de Dos Millones Quinientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Balboas con Cincuenta y Ocho Centésimos (B/.2,511,644.58), los cuales son el promedio de los valores asignados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, las parcelas Nº1 y Nº2, se encuentran dentro de la categoría de ordenamiento territorial Uso Mixto Centro Urbano, que permite los siguientes usos de suelo: actividades no manufactureras, residencial de baja, mediana y alta densidad, comercio al por mayor y al menor, oficinas, usos gubernamentales e institucionales, terminales de transporte, instalaciones de educación superior y parques tecnológicos, actividades de recreación, por lo cual la asignación propuesta es compatible con el desarrollo del área.

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 99, de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997 y la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995, la Ley Nº22 de 30 de junio de 1999, la Ley Nº62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley Nº20 de 7 de mayo de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica a celebrar mediante el procedimiento de selección de contratista, la venta individual y/o en bloque de las parcelas Nº1 de 14,584.01 mts.² y Nº2 de 22,031.97 mts.², ubicadas en la calle de acceso a Condado del Rey, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso mixto en centro urbano.

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 99, de la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997 y la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995; la Ley Nº22 de 30 de junio de 1999, la Ley Nº62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley Nº20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 26
(De 10 de abril de 2003)**

"Por el cual se designa a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que administrará el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en representación del Organismo Ejecutivo, de la Asociación de Aerolíneas de Panamá y de la Asociación de Comerciantes del Aeropuerto Internacional de Tocumen".

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003 establece que los miembros de la Junta Directiva de las empresas administradoras de aeropuertos y aeródromos serán designados por el Organismo Ejecutivo, y estará conformada por cuatro (4) directores quienes ejercerán los cargos de dignatarios de la Sociedad, un (1) director escogido de una terna presentada por la asociación de aerolíneas, un (1) director escogido de una terna presentada por la asociación de comerciantes y un (1) director escogido de una terna presentada por la asociación de trabajadores del aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que el artículo 5 de la Ley de 23 de 29 de enero de 2003 indica el periodo por el cual serán designados.

Que mediante Nota s/n de 14 de febrero de 2003 la Asociación de Comerciantes del Aeropuerto Internacional de Tocumen y con Nota s/n de 2 de abril de 2003, la Asociación de Líneas Aéreas de Panamá presentaron las respectivas ternas, para ocupar un cargo directivo en la sociedad administradora del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designase a los miembros de la Junta Directiva de la empresa que administrará el Aeropuerto Internacional de Tocumen de la siguiente manera:

- 1- ARNULFO ESCALONA ÁVILA con cédula de identidad personal Nº 8-263-262 como Director Presidente de la Junta Directiva quien ejercerá su cargo por un periodo de nueve (9) años.
- 2- EDUARDO ANTONIO QUIROS con cédula de identidad Nº 8-309-748 como Director Vicepresidente de la Junta Directiva, quien ejercerá su cargo por un periodo de seis (6) años.
- 3- NORBERTO DELGADO DURAN, con cédula de identidad personal Nº 8-234-613 como Director Secretario, quien ejercerá su cargo por un periodo de nueve (9) años.
- 4- MANUEL COHEN SALERNO con cédula de identidad personal Nº 8-210-2167 como Director Tesorero, quien ejercerá su cargo por un periodo de seis (6) años.

- 5- JACK BETESH con cédula de identidad N-9-347 como Director quien ejercerá su cargo por un período de tres (3) años.
- 6- JORGE GARCÍA ICAZA con cédula de identidad personal Nº 8-235-2251 como Director, quien ejercerá su cargo por un período de tres (3) años.

El Director correspondiente a los trabajadores del aeropuerto, será escogido de terna que deberán presentar los mismos, una vez se constituya la empresa que administrará el Aeropuerto Internacional de Tocumen y se confirme la plantilla del personal que trabajará en dicho aeropuerto, luego de ejercida la opción que contempla el artículo 26 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DOMINGO LATORRACA
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

DECRETO EJECUTIVO Nº 31
(De 25 de abril de 2003)

"Por el cual se nombra al Gerente General de la empresa Aeropuerto Internacional de Tocumen S.A.,".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003 establece que la empresa administradora de Aeropuertos tendrá un Gerente General nombrado por el Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 6 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003 indica que el Gerente General, será designado por un periodo de diez (10) años.

Que mediante escritura pública Nº2018 de 11 de abril de 2003, se protocoliza el documento que autoriza la expedición del pacto social de la empresa AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A., inscrita en le Registro de la Propiedad, en la sección Mercantil, a la ficha 432290, documento Redi Nº 456104.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al Señor JULIO ERNESTO CÓRDOBA DE LEÓN, con cédula de identidad personal Nº 8-241-388 como Gerente General de la empresa AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S. A., por un periodo de diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de la firma de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril del dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

**ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO Nº 305
(De 21 de abril de 2003)**

Por el cual se establece la ruta de la Parada Navidad 2003 "Navidad Centenario", se dictan algunas disposiciones y se adoptan medidas de seguridad

***El Alcalde del distrito de Panamá
en uso de sus facultades legales,***

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá y la empresa privada se unen al regocijo de la celebración de las fiestas navideñas organizando la Parada de Navidad 2003 "Navidad Centenario", como un obsequio a la niñez, la juventud y al pueblo panameño;

Que el día domingo 14 de diciembre se realizará el desfile de carros alegóricos denominado Parada de Navidad 2003, "Navidad Centenario";

Que para garantizar y mantener el orden en la ruta de la Parada de Navidad 2003 "Navidad Centenario", se deben adoptar medidas de seguridad y salubridad que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que es deseo y la voluntad de la Administración Municipal que la Parada de Navidad 2003 "Navidad de Centenario", se revista de entusiasmo, alegría y colorido, para celebrar con la participación ciudadana este acontecimiento de paz y cariño entre los seres humanos;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: El recorrido de la Parada de Navidad 2003 "Navidad Centenario", se inicia en el Parque Urracá, para continuar por la Avenida Balboa, hasta su intersección con la Ave. Aquilino De La Guardia, para subir por Calle 50 y finalizar en el cruce de Calle 50 con la Avenida Cincuentenario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo primero, desde las 10:00 a.m. hasta las 12:00 p. m. del día 14 de diciembre de 2003.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile en las horas y fechas aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Los estacionamientos comerciales de la ruta oficial del desfile podrán utilizarse para la colocación de gradas y puestos de ventas, los cuales serán separados por un listón amarillo del perímetro de la calle donde circularán los carros alegóricos de la parada.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades se colocará un doble listón amarillo el cual establecerá la separación de la vía donde transitarán los carros alegóricos.

Las gradas serán colocadas en posición inmediatamente posterior al listón amarillo, seguida de una distancia prudencial por los diferentes puestos de ventas.

ARTÍCULO QUINTO: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los locales de la ruta de la parada. De igual manera, queda prohibido libar licor a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile. Se advierte a la ciudadanía que no podrán utilizar hieleras portátiles (coolers) o cualquier recipiente similar para el consumo de bebidas alcohólicas.

La infracción de esta prohibición conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la ley 55 de 1973 y el decomiso de las bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que porten armas o cualquier otro objeto con el que se pueda lesionar la integridad física de las personas participantes en la Parada de Navidad 2003 "Navidad Centenario", serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia. Los que porten arma blanca, punzo cortantes y de cualquier otro tipo, serán puestas a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los puestos de ventas que se establezcan de acuerdo con el presente Decreto, deben contar con la aprobación de las autoridades Alcaldicias quienes previamente establecerán su ubicación en el área de los estacionamientos de los comercios de la ruta, sin que puedan ser variados o reubicados.

Para la aprobación de los puestos aquí mencionados, se exigirá además el cumplimiento de los requisitos de carácter fiscal, salubridad, seguridad y moralidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La ruta de la Parada de Navidad 2003, "Navidad Centenario", deberá ser adornada con motivos navideños y ambientada musicalmente con villancicos y cantos alusivos a la actividad.

Se exhorta a los vecinos, residentes y comercios en general a participar y a colocar arreglos navideños en sus comercios y al frente de sus residencias.

ARTÍCULO NOVENO: Para un efectivo control y seguridad de la parada de navidad se habilitarán las Corregidurías de Calidonia, Bella Vista y San Francisco, y se trasladarán sus sedes a las inmediaciones de la ruta del desfile.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios y Organizaciones Cívicas. Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización de la Parada de Navidad 2003, "Navidad Centenario".

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.
Alcalde del Distrito de Panamá

NORBERTA A. TEJADA CANO
Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 352
(De 1 de abril de 2003)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada, **ILEANA DEL CARMEN MARTINELLI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-212-2572, abogada en ejercicio, con domicilio en Calle 50 y 53, Edificio Plaza 2000, piso N°8, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Licenciada **CORA MARÍA HERRERA GODNIC**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-141-342, con domicilio en Bella Vista, Avenida 2da Norte, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante apoderado legal
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Licenciadas **Melissa M. Flynn y Dora Vásquez de Batista**; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de Diploma de Licenciatura en Ciencias de la Educación con Énfasis en Educación Pre-Escolar, obtenido en la Universidad de Panamá; Copia de Diploma de Profesora de Educación Pre-Escolar, obtenido en la Universidad de Panamá, copia de Diploma de Bachiller en Ciencias, obtenido en Balboa High School, Balboa, Panamá, y seminarios.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a **CORA MARÍA HERRERA GODNIC**, con cédula de identidad personal N°8-141-342, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo, reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. N° 02-2003
(De 16 de abril de 2003)

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente por motivo de Misión Oficial del diecisiete (17) al veintidós (22) de abril de 2003, y del veinticuatro (24) al veintisiete (27) de abril de 2003, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Nóbrase a la Licenciada María Rosas de Tile, como Superintendente Interina, a partir del diecisiete (17) al veintidós (22) de abril de 2003, y del veinticuatro (24) al veintisiete (27) de abril de 2003, o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil tres (2003).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

EL PRESIDENTE,

JORGE ALTAMIRANO-DUQUE

EL SECRETARIO

JOSEPH FIDANQUE, JR.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO N° 234-R-48
(De 14 de abril de 2003)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 del Decreto 354 del 29 de diciembre de 1948, establece que el Ministro de Gobierno y Justicia es la autoridad facultada en la República de Panamá, para disponer de las armas y municiones que se encuentran en custodia en el Almacén Oficial de la Policía Nacional.

Que en el mencionado almacén, se mantienen a órdenes de la Gobernación de la Provincia de Panamá las municiones correspondientes a los años 1995 a 1999 y 2002, las cuales describimos a continuación:

CALIBRE	CANTIDAD
9mm	1287
38	1249
12	198
TOTAL:	2734

Que las municiones descritas en el considerando anterior han sido debidamente decomisadas por la Gobernadora de Panamá.

Que en virtud de la solicitud elevada por la Contraloría General de la República de asignación de municiones para la segunda etapa del curso básico de seguridad dirigido a los Inspectores de Seguridad de esa Institución, a efectuarse los días 25 y 26 de abril de 2003 en el Polígono de la Policía Nacional, este Despacho.

RESUELVE:

Primero: Asignar a la Contraloría General de la República para la realización de la segunda etapa del curso básico de Inspectores de esa Institución, las municiones que se encuentran en custodia en la Policía

Nacional de 1995 a 1999 y 2002, que han sido decomisadas por la Gobernadora de Panamá y que se encuentran en estado operativo, las cuales se describen a continuación:

CALIBRE	CANTIDAD
9mm	1287
38	1249
12	198
TOTAL:	2734

Segundo: Este Resuelto entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 31 del Decreto 354 de 1948. Artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

ALEJANDRO PEREZ S.
Viceministro de Gobierno y Justicia

**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION N° 42JD/2002
(De 24 de octubre de 2002)**

“Por la cual la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre reglamenta el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 160 de 7 de junio de 1993”. *Don.*

CONSIDERANDO:

Que tal como lo establece la Ley 34 de 28 de julio de 1999, es la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre la que actúa como ente rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre.

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 160 de 7 de junio de 1993, establece que “Todos los vehículos matriculados en otros países que ingresen al territorio de la República de Panamá, podrán circular libremente por noventa (90) días, mediante un permiso especial concedido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre transcurrido el plazo anterior podrán seguir circulando siempre y cuando se ajuste a las formalidades previstas en este Decreto, sus reglamentos, las resoluciones que dicte la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y disposiciones fiscales”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reglamentación al artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nº 160 7 de junio de 1993,cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 1: Todos los vehículos que ingresen a la República de Panamá deberán solicitar permiso de circulación nacional expedido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el cual será el siguiente:

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**PERMISO DE CIRCULACIÓN NACIONAL A VEHÍCULOS
EXTRANJEROS**

La Oficina de la A.T.T.T de la provincia _____ hace constar que el vehículo que a continuación se describe ha ingresado al país en esta fecha _____ por un término de _____ días.

Conducido _____ por _____ de _____
Nacionalidad _____ con _____ Pasaporte _____ Nº _____

Propietario _____ Nacionalidad _____
Nº _____ de _____ Pasaporte _____

Año _____ Modelo _____ Marca _____ Procedencia _____
Nº de Motor _____ Placa Nº _____ de _____

Tipo de Vehículos _____ Nº de Puertas _____
Tonelaje _____ Capacidad Pasajeros _____

Llantas de Respuestos _____ Indique si tiene Radio _____ Aire Acondicionado _____ Remolque _____

Otros _____
detalles _____

Dirección de interesado en la República de Panamá _____

Aduanas por donde debe salir _____
con destino a _____

Para los efectos legales consiguientes se extiende el presente permiso de circulación Hoy _____ de _____ y declaro que la naturaleza de la operación consignada en este certificado es verdadera.

El conductor o Propietario _____

Funcionario de A.T.T.T. _____

El señor _____ en cuanto a su automóvil,

- Puede salir del país por _____ que no ha cometido infracciones de tránsito _____

- No puede salir del país porque ha cometido las siguientes infracciones al reglamento de tránsito, las cuales se detallan a continuación: _____

- Otras razones _____

Observaciones del inspector del tránsito y pesas y dimensiones _____

Nombre y N°. De inspector _____

Artículo 2: Todo conductor deberá a requerimiento de algún agente de tránsito mostrar su permiso en caso de alguna infracción, para que éste detalle la infracción cometida.

Artículo 3: Se establece la obligación de contratar una póliza de seguro para todos los vehículos que ingresen al territorio nacional, con el propósito de garantizar, en caso de accidente, la indemnización por lesión, muerte y daños a personas o a propiedad ajena. (Este artículo está sujeto a las normas establecidas por la superintendencia de seguros).

Artículo 4: Todos los vehículos al momento de salir de la República de Panamá deberán encontrarse Paz y salvo con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Artículo 5: Este reglamento deroga cualquier disposición que le sea contraria".

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial .

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 28 de julio de 1999 y Decreto Ejecutivo Nº 160 de 7 de junio de 1993.

CÚMPLASE y PUBLÍQUESE

ALEJANDRO PEREZ
Presidente de la Junta Directiva, Designado

PABLO QUINTERO LUNA
Secretario

**RESOLUCION N° 4JD/2003
(De 10 de marzo de 2003)**

Por medio de la cual la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre aprueba la modificación del parágrafo del artículo 45 del Reglamento Interno de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:**

Que para el buen funcionamiento de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre es indispensable una adecuada reglamentación de las disposiciones disciplinarias, del procedimiento con relación a Recurso Humano y en especial de los derechos, deberes, responsabilidades de los servidores públicos.

Que mediante Resolución N°2 de 2 de febrero de 2002, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre aprueba el Reglamento Interno de Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la modificación del parágrafo del artículo 45 del Reglamento Interno de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1: Se modifica el parágrafo del artículo 45 del Reglamento Interno de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el cual quedará así:

Artículo 45: Del horario de trabajo

Parágrafo: El horario oficial regular de trabajo en la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes. Se registrará tardanza pasado cinco (5) minutos después de la hora de entrada. El servidor público de otra dependencia del Estado que preste servicios en esta Institución se regirá por el horario de trabajo establecido.

Artículo Segundo: Esta modificación entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) del mes de marzo de dos mil ~~tres~~ (2003).

ALEJANDRO PEREZ
Presidente de la Junta Directiva, Designado

PABLO QUINTERO LUNA
Secretario

REGISTRO PUBLICO
RESOLUCION Nº 4
(De 8 de abril de 2003)

La Junta Directiva del Registro Público
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 99-8 de 7 de julio de 1999, se fijó la cuantía de las tasas y derechos correspondientes a los servicios que presta la institución.

Que la creación del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) creado mediante Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, hace necesaria la reglamentación del cobro de tasas y derechos para dichos proyectos.

Que dentro de la política de modernización se tiene contemplado incentivar la titulación de tierras, de manera ágil y transparente.

Que dentro de la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras, la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales traspasará a los Municipio estas tierras y éstos a su vez traspasarán las tierras a las escuelas, iglesias, Centros de Salud, parques y otros de interés social.

Que de conformidad a lo establecido en el Ordinal No.4 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, le corresponde a la Junta Directiva del Registro Público estructurar, reglamentar, determinar, fijar la cuantía y alterar las tasas y derechos por los servicios que presta la entidad

RESUELVE

PRIMERO: Se adiciona el numeral No. 8 al Artículo 20 de la Resolución No. 99-8 de 7 de julio de 1999:

"8. No causarán derechos de registro las escrituras de traspaso de título expedidas por los Municipios a los propietarios y que correspondan a los globos de terreno asignados a ellos por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales dentro del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)."

SEGUNDO: A estos documentos se les exonerará del pago de derecho de calificación.

TERCERO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dada en la Ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil tres (2003)

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 34 de 31 de agosto de 1998 y Ley 3 de 6 de enero de 1999.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME JACOME DE LA GUARDIA
Presidente

JOAQUIN ENRIQUE CORDOBA
Secretario

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION N° 33,508-2003-J.D.
(De 3 de abril de 2003)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva, dictar la Política Institucional.

Que la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas, a través de la Sección de Medicamentos del Departamento de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria, desarrolla las recomendaciones pertinentes en materia de Selección, Inclusión, Exclusión, Reinclusión y Modificación de los renglones que conforman la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución.

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas con relación a la modificación del renglón:

1-02-0307-02-10-03 Fentanilo ampolla o vial, 0.05mg/ml, 10ml, I.V. (Control Narcótico)

Que las razones que han llevado a la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas están sustentadas por la evaluación realizada por la Sección de Medicamentos del Departamento de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria al considerar la Modificación del renglón son las siguientes:

1. El costo de la presentación de fentanilo en vial de 10 mililitros es un 61% mayor que el equivalente en volumen de 5 ampollas de 2 mililitros por ampolla.
2. La presentación vial de 10 mililitros solo cuenta con un proveedor. La presentación de 2 mililitros cuenta con más de un proveedor.
3. Las necesidades de volúmenes diversos pueden satisfacerse con las ampollas de 2 mililitros.
4. Las posibilidades de desperdicio de un medicamento regido por las normas de control de narcóticos, se minimizan con las ampollas de 2 mililitros.
5. El trabajo de romper el número necesario de ampollas, para aquellos procedimientos quirúrgicos que requieran volúmenes mayores de 2 mililitros del medicamento, no justifica el incremento del costo evidenciado en la ponderación económica.

Resolución Fentanilo

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE

Modificar el renglón

1-02-0307-02-10-03 Fentanilo ampolla o vial 0.05 mg/ml, 10 ml I.V (Control Narcótico)

El cual quedará así:

1-02-0307-02-10-03 Fentanilo inyectable, 0.05 mg/ml, (50 mcg/ml); 2 ml I.V (Control Narcótico)

Ratificando en esta forma la recomendación de la Dirección Nacional de los Servicios y Prestaciones Médicas y de la Sección de Medicamentos del Departamento de Evaluación y Gestión de Tecnología Sanitaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

SR. ERASMO MUÑOZ CEDEÑO

SECRETARIO GENERAL

PROF. EFRAIN DE LEON

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
ACUERDO N° 04
(De 25 de febrero de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 03 DEL 17 DE MAYO DE 1985, DONDE DICE QUE EL PERIODO SERA DE 1 AÑO, QUEDANDO EN SEIS MESES".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo I del Acuerdo N° 03 del 17 de mayo de 1985, dice: Las Sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el Presidente del Consejo Municipal de Capira, en caso de su ausencia será presidida por la persona designada como Vice-Presidente del Concejo, el Presidente y el Vice-Presidente tendrán una duración de un año.

QUE: En nuestro Distrito en la actualidad tenemos trece (13) Corregimientos, y en el período de un año solamente, podrán tener oportunidad 6 H.R, para dar su aporte, sus conocimientos e interés en bien del Concejo Municipal.

QUE: De modificarse el Artículo I del Acuerdo No.03 de 1985, se les dará la oportunidad a doce (12) de los trece (13) Honorables Representantes, o en su totalidad a los trece (13), ya que tendrán seis (6) meses de mandato, con derecho a reelección.

A C U E R D A :

PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO Nº.03 DEL 17 DE MAYO DE 1,985 QUEDANDO ASI:

"LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL SERAN PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, EN CASO DE SU AUSENCIA, SERA PRESIDIDA POR LA PERSONA DESIGNADA COMO VICE-PRESIDENTE DEL CONCEJO, EL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE, TENDRAN UNA DURACION DE SEIS (6) MESES DE MANDATO".

SEGUNDO: ESTE ACUERDO COMENZARA A REGIR A PARTIR DE SU SANCION.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE Consejo MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES (2,003).

~~COMUNICACIONES Y SIMPLIFICA~~

H.R. ALVARO GONZALEZ
Presidente
Consejo Municipal
Distrito de Capira

GISELA MONTENEGRO
Secretaria
Consejo Municipal
Distrito de Capira

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.

APRUEBESE EL ACUERDO #.04 DEL 25 DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO #. 03 DEL 17 DE MAYO DE 1,985, DONDE DICE QUE EL PERIODO SERA DE 1 AÑO, QUEDANDO EN SEIS MESES".

DEVUELVALE EL PRESENTE ACUERDO DEBIDAMENTE SANCIONADO AL CONSEJO MUNICIPAL PARA LOS FINES QUE CORRESPONDAN.

ATENTAMENTE,

PEDRO ANGEL SATURNO
Alcalde del distrito

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON
ACUERDO Nº 007
(De 28 de marzo de 2003)
ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BOQUERON.

El Consejo Municipal del Distrito de Boquerón, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante el Acuerdo Municipal No. 25-96 de 25 de noviembre de 1996 se establece el nuevo Régimen Impositivo Municipal de Boquerón.
- 2- Que a ese Régimen Impositivo Municipal se le hace necesario reformar y adicionar algunos tributos.
- 3- Que los acuerdos municipales solo podrán ser reformados por órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales, según lo dispone el artículo 15 de la Ley No. 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmense en el artículo segundo del Régimen Impositivo Municipal los siguientes renglones, los cuales quedarán así:

1.1.2.5. 53 Lavandería, Tintorería y Lava Autos. Pagarán por mes o fracción de mes:

a. Lavandería y Tintorerías de:

B/.3.00 a B/.10.00

b. Lavamáticos por máquina mensual:

B/.1.00 a B/.2.00

c. Lava autos:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.6. 70 Fábrica de Concreto, Asfalto o de naturaleza análogas. Pagarán por mes o fracción de mes: B/.25.00 a B/.150.00

1.1.2.8. 04 Toda empresa particular que se dedique a la Edificación, reedificación, ampliación y construcción de puente, carreteras, aeropuertos, líneas férreas, aceras, canales, represas y similares. Pagara el 1.0% del valor de la Obra.

ARTICULO SEGUNDO: Adíquese al renglón No. 1.2.4.1. 09 del artículo segundo del Régimen Impositivo Municipal, un acápite C el cual quedará así:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON.- Boquerón, treinta y uno (31) de marzo del dos mil tres (2003).-

C. Impuesto de cantera, que pagará por mes o fracción de mes:

B/.100.00 a B/.400.00

ARTICULO TERCERO: Esste acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde municipal, Auditor y Tesorero Municipal para sus conocimientos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado a los 28 días del mes de marzo de 2003.

H.R. GABRIEL BARROSO
Presidente del Concejo

ANAYANSI CORTES N.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON.- Boquerón, treinta y uno (31) de marzo del dos mil tres (2003).-

SANCIONADO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.-

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del dos mil tres (2003).-

CUMPLASE.-

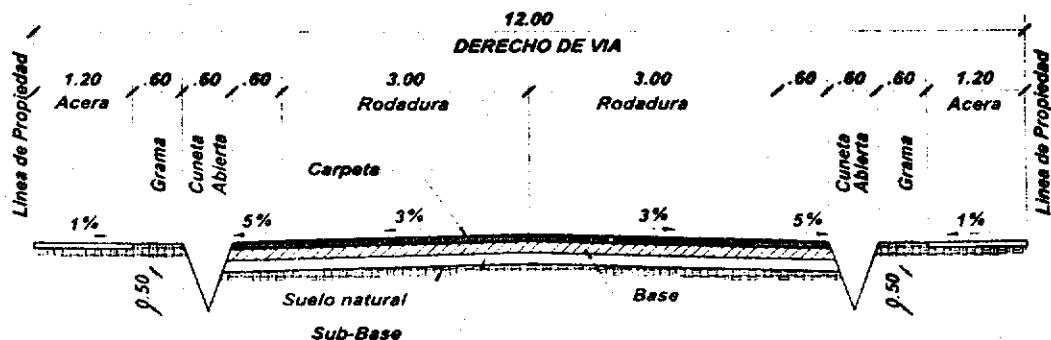
JUAN B. SERRANO
Alcalde Municipal del
Distrito de Boquerón

LUZMILA S. DE MOJICA
Secretaria

FE DE ERRATA

"POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCION Nº 008-03 DE 11 DE MARZO DE 2003 QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO Nº 24,766 DE 24 DE MARZO DE 2003, ESPECIFICAMENTE LA PAGINA 34, TIENE EL SIGUIENTE ERROR: DONDE DICE: 3. SUB-BASE DE MATERIAL SELECTO. DEBE DECIR: 4. SUB-BASE DE MATERIAL SELECTO. DONDE DICE: a. ESPESOR DE MATERIAL SELECTO DE 0.20". DEBE DECIR: ESA LINEA SE ELIMINA Y SE CORRIGEN LOS LITERALES. DEBE QUEDAR ASI: a. TAMAÑO MAXIMO DE 3". b. COMPACTACION 100% (A.A.S.H.T.O. T-99). c. C.B.R. (MINIMO) 30%."

VIA COLECTORA O SECUNDARIA



PAVIMENTO DE CARPETA DE ASFALTO CON CUNETAS ABIERTAS PAVIMENTADAS

ESPECIFICACIONES MINIMAS

1. CARPETA ASFÁLTICA
 - a. PENDIENTE DE LA CORONA 3%
 - b. PENDIENTE DEL HOMBRO DEL 5%
2. IMPRIMACION DE MATERIAL BITUMINOSO
3. BASE DE MATERIAL PETREO
 - a. TAMAÑO MAXMO 1 ½"
 - b. COMPACTACION 100% (A.A.S.H.T.O. T-99.)
 - c. C.B.R. (minimo) 80%
4. SUB-BASE DE MATERIAL SELECTO
 - a. TAMAÑO MÁXIMO DE 3 "
 - b. COMPACTACION 100% (A.A.S.H.T.O. T-99)
 - c. C.B.R. (minimo) 30%
5. ALINEAMIENTO
 - a. PENDIENTE MINIMA 1%
 - b. PENDIENTE MÁXIMA 12%
6. ACERA
 - a. HORMIGÓN DE 2000 lbs/plg²
 - b. ESPESOR DE 0.10 m
 - c. COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE 90% (A.A.S.H.T.O. T-99)
7. SUB RASANTE DE LA VIA
 - a. COMPACTACIÓN DE LOS ULTIMOS 30 cms = 100% (A.A.S.H.T.O. -T-99)
 - b. COMPACTACION DEL RESTO DEL RELLENO = 95%
8. LAS CUNETAS DEBEN SER PAVIMENTADAS
9. LAS CUNETAS CON PROFUNDIDADES IGUALES O MAYORES A 0.50 m DEBEN LLEVAR TAPA DE HORMIGÓN.
10. DISEÑO DE PAVIMENTO SEGÚN GUIA A.A.S.H.T.O. ULTIMA REVISIÓN.
11. PRESENTAR EL DISEÑO DE PAVIMENTO ACOMPAÑADO DEL ESTUDIO DE SUELO RESPECTIVO Y SELLADO POR EL PROFESIONAL IDÓNEO

NOTA: CUANDO LOS CÁLCULOS DEMUESTREN QUE LA CUNETA NO TENGA CAPACIDAD HIDRÁULICA, ESTARÁ LA OPCIÓN DE CAMBIAR A SECCIÓN RECTANGULAR.

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, ocho (8) de abril de dos mil tres (2003).

Se ha presentado memorial suscrito por el Licenciado **SALOM A. LESLIE QUIJANO**, portador de la cédula de identidad personal 3-82-1085, abogado en ejercicio, quien solicita marginal de advertencia en cuanto a la inscripción de la Escritura Pública N° 6932, de 17 de octubre de 2002, ingresada al Diario mediante asiento 11098 del tomo 2003, el 30 de enero de 2003, e inscrita el 24 de febrero de 2003, por la cual se protocoliza "Acta de Asamblea Extraordinaria de los Miembros de la Asociación de Movimientos Gremialistas de Educadores de la República de Panamá."

Según constancias registrales, se establece que la **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO GREMIALISTA DE EDUCADORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, se inscribió en la ficha C-17276, constituida mediante Escritura Pública N° 530, de 24 de septiembre de 1996, ingresada mediante asiento 2100 del tomo 254 del Diario, inscrita el 7 de marzo de 1997.

En el documento anterior, se establece en los artículos 29 y 30 la forma de elección de la Junta que preside esta personería jurídica. Las anteriores cláusulas nos indican que las elecciones de Junta Directiva, se llevaran a cabo dos años en el mes de junio, además que para escoger esta se convocara a la Asamblea General en un periodo de 30 días hábiles

Posteriormente ingreso el 8 de agosto de 2001, el asiento 83277 del tomo 2001 del Diario, contentivo de la Escritura Pública N° 251, de 3 de agosto de 2001, inscrito en el documento 26073, el 14 de agosto de 2001 en la Sección de Mercantil. Se advierte en relación a esta inscripción que se le asigna un nuevo número a la misma asociación, es decir C-12927, con el propósito de trasladar toda la información existente de la persona jurídica a este nuevo número de inscripción.

De un nuevo estudio, de acuerdo a las constancias registrales existentes bajo el asiento 11098 del tomo 2003, del Diario, por la cual ingreso el 30 de enero de 2003, la Escritura Pública N° 6932, de 17 de octubre de 2002, inscrita en la ficha C-12927; en este documento se elige una nueva junta directiva, encontrándose defectuosa de acuerdo a la nueva calificación efectuada por el Departamento de Mercantil, toda vez que los socios ausentes no fueron debidamente convocados; la elección no se efectuó en el mes de julio; el cargo de sub secretario de fiscalización no consta en los estatutos y en este documento se elige un dignatario con ese cargo.

Que, de acuerdo a lo anteriormente descrito se desprende el hecho notorio, que la inscripción contentiva de el asiento 11098 del tomo 2003, del Diario por la cual ingreso la Escritura Pública N° 6932, de 17 de octubre de 2002, inscrita en la ficha C-12927, se efectuó por error; por lo cual es viable una nota marginal de advertencia, en relación a los reparos acotados en el párrafo anterior.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO GREMIALISTA DE EDUCADORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, inscrita actualmente à ficha C-12927, como al igual sobre la inscripción que reposa sobre el asiento 11098 del tomo 2003, del Diario contentivo de la Escritura Pública N° 6932, de 17 de octubre de 2002, inscrita en la ficha C-12927, e inscrito el 24 de febrero de 2003, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.-

Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá

Magaly de Quiróz

Magaly Gallardo de Quiróz
Secretaria de Asesoria Legal

EF

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO: Panamá, 25 de marzo del dos mil tres (2003).

Esta Institución a recibido solicitud, debidamente fundamentada por el Licenciado **EMIDIO A. MANZANE**, portador de la cédula de identidad personal N° 9-115-443, abogado en ejercicio, recibido el 22 de febrero de 2003, en el Departamento de Asesoria Legal del Registro Público, por la cual solicita marginal de advertencia sobre la inscripción del asiento 7326, tomo 2003 del Diario, ingresado el 21 de enero de 2003 e inscrito mediante documento 430145 de 27 de enero de 2003.

De acuerdo al estudio efectuado a solicitud del apoderado judicial de la sociedad **RADIO TAXI PODEROSO LIBRE S.A. (RA.TA.PO.LI.)**, se desprenden los siguientes hechos registrales.

La sociedad **RADIO TAXI PODEROSO LIBRE S.A. (RA.TA.PO.LI.)**, fue debidamente constituida bajo las leyes de la república de Panamá, mediante Escritura Pública N° 1845, de la Notaría Octava de Circuito de Panamá, ingresada bajo el asiento 23762 del tomo 2001, del Diario el 7 de marzo de 2001, e inscrita bajo la ficha 396509, documento 208823, el 9 de marzo de 2001.

El documento citado, en atención a su cláusula décima señala que, "La Junta Directiva ejercerá sus cargos por un periodo de cinco años, y sus miembros no podrán ser removidos de sus respectivos cargos, a no ser por decisión judicial en firme dentro del periodo respectivo"

A su vez la cláusula décimo segunda establece que, "En la Reunión de Junta de Accionistas, donde se cambie o nombre la Junta Directiva, no podrán firmar en forma AD-HOC, personas distintas a los titulares Presidente y Secretario, respectivamente. Se exceptúan los casos de fallecimiento o enfermedad física o mental debidamente comprobada".

De acuerdo a las constancias registrales bajo el asiento 7319 del tomo 2003 del Diario, ingreso el 21 de enero de 2003, la Escritura Pública N° 378, de 16 de enero de 2002, de la Notaría Tercera de la provincia de Panamá, adicionada con el asiento 8567 del tomo 2003 del Diario, ingresada el 23 de enero de 2003, contentivo de la Escritura Pública N° 553, de 22 de enero de 2003, igualmente de la Notaría Tercera de Circuito, las cuales modifican la cláusula primera, segunda, sexta, décima y eliminando la cláusula décimo segunda, contraviniendo los estatutos del pacto social, toda vez que la reunión fue presidida por un Secretario y un Presidente "ad hoc", en ausencia de los titulares, sin justificar los motivos de su no comparecencia. Igualmente se advierte que se trasgredió el periodo de cinco años establecidos, para poder cambiar la Junta Directiva.

Posteriormente ingreso igualmente bajo el asiento 7326 del tomo 2003, del Diario, la Escritura Pública N° 379, de 16 de enero de 2003, de la Notaría Tercera de la provincia de Panamá, presidida nuevamente por el Presidente y el Secretario "ad hoc", reformando la cláusula octava conciérvete a la Junta Directiva.

De las anteriores consideraciones, efectuadas se desprende que existe omisión involuntaria por parte del registrador en relación de la inscripción de las Escrituras Públicas citadas, toda vez que contravinieron los estatus de la sociedad, establecidos en el pacto social constitutivo, por lo que existe suficiente merito para considerar una nota marginal de advertencia de acuerdo al artículo 1790 del Código Civil.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la **RADIO TAXI PODEROZO LIBRE S.A. (RA.TA.PO.LI.)**, la cual se encuentra debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita bajo la ficha 396509, documento 208823, en la Sección de Micropelículas Mercantiles y en relación a los asientos 7319 del tomo 2003 del Diario, contentivo de la Escritura Pública N° 378, de 16 de enero de 2002, de la Notaría Tercera de la provincia de Panamá, adicionada con el asiento 8567 del tomo 2003 del Diario, contentivo de la Escritura Pública N° 553, de 22 de enero de 2003, y el asiento 7326 del tomo 2003, del Diario, la Escritura Pública N° 379, de 16 de enero de 2003, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE y PUBLIQUESE..-



Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá

Magaly de Quirós
Magaly Gallardo de Quirós
Secretaría de Asesoría Legal
EF

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, 29 de noviembre de dos mil dos.
Vistos

Mediante memorial presentado por el licenciado RAUL ROGER, con cédula de identidad personal número 4-112-737, actuando como apoderado especial de la Sociedad Anónima CARA Y CRUZ S.A, inscrita a ficha 275934, rollo 39528, imagen 50, en el cual se solicita colocar Nota Marginal de Advertencia sobre las fincas No 33968, y finca No 33969, ambas inscritas al rollo 15361, asiento 6, de la sección de la propiedad de la provincia de Chiriquí y sobre las fincas No 53307 y 53308 ambas inscritas al asiento 1,2, documento 412149, de la sección de la propiedad de la provincia de Chiriquí, ya que sobre las mismas se realizaron inscripciones practicadas por error.

Por asiento 29663 del tomo 2002 del diario ingresa al Registro Público el día 22 de marzo de 2002 la Escritura Pública No 487 de 21 de marzo de 2002, por la cual Inversiones Cara y Cruz, Sociedad Anónima, hace segregación y venta a favor de Roche Consultores Agrícolas, la cual fue inscrita el día 26 de noviembre de 2002.

Por asiento 33025 del tomo 2002 del diario ingresa al Registro Público el día 2 de abril de 2002, la Escritura Pública No 534 de 2 abril de 2002, por la cual Inversiones Cara y Cruz, Sociedad Anónima hace venta a favor de Edgardo Loo Berroa, la cual fue inscrita el día 26 de noviembre de 2002.

Del estudio realizado se observa que el documento ingresado bajo asiento 29663 del tomo 2002 del diario consistente en la Escritura Pública No 487 de 21 de marzo de 2002, se inscribió por error, toda vez que al realizar las ventas de las segregaciones de las fincas No 33968 y 33969, ambas inscritas al rollo 15361, asiento 6 ambas de la sección de la propiedad de la provincia de Chiriquí, no se tomo en cuenta lo establecido en los artículos 68, 40 a 44 de la ley 32 de 1927 sobre Sociedades Anónimas, en los cuales se establece que para que una sociedad anónima pueda vender. un bien necesita de la autorización por resolución de los tenedores de la mayoría de las acciones con derecho de votación en el asunto, adoptada en junta convocada para ese objeto en la forma prescrita en los artículos 40 y 44 de esta ley, o por el consentimiento por escrito de dichos accionistas. De las segregaciones realizadas en este documento nacieron las fincas No 53307 y 53308 ambas inscritas al asiento 1,2, documento 412149, de la sección de la propiedad de la provincia de Chiriquí.

Se observa igualmente que la Escritura Pública No 534 de 2 de abril de 2002, ingresada por asiento 33025 del tomo 2002, también fue inscrita por error ya que no procedía la inscripción del asiento 29663 del tomo 2002, por las razones señaladas anteriormente, no se puede inscribir este asiento el cual trata de la venta que realiza Inversiones Cara y Cruz S.A, del resto libre de las fincas 33968 y 33969, ambas inscritas al rollo 15361, asiento 6 de la sección de la propiedad de la provincia de Chiriquí ya en el mismo tampoco se cumplía con el requisito que establece la ley 32 de 1927 en relación a la autorización de los Accionistas de la Sociedad para que esta pueda vender sus bienes.

Por tales motivos, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR, como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre las inscripciones practicadas de a los asientos 29663 y 33025 ambos del tomo 2002 del diario debiéndose afectar con dicha nota las fincas No 33968 y 33969, ambas inscritas al rollo 15361, asiento 6 de la sección de la propiedad de la provincia de Chiriquí, y las fincas 53307 y 53308, inscritas a los asiento 1,2, documento 4121249, de la sección de la propiedad de la provincia de Chiriquí, arriba citadas.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción practicada, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que, mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación correspondiente,

no podrá hacerse operación alguna posterior relativa a las fincas de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

Fundamento Legal: Artículos 1790 y 1800 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Lcda. Doris Vargas de Cigarrista
Directora General del Registro Público de Panamá


Magaly Gallardo de Quirós.
Secretaría de Asesoría Legal/YG.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, trece de febrero de dos mil tres (2003).

Se ha recibido por el Departamento de Mercantil, estudio sobre la posibilidad de una nota marginal de advertencia sobre, "la inscripción del asiento 1908 del tomo 215, correspondiente a la Escritura Pública Nº 1954, de 8 de junio de 1992, de la Notaría Décimo Primera de Circuito, por la cual, "los suscriptores de la sociedad anónima denominada NEW IBERIA HOLDING INC., convienen en reformar los artículos sexto y octavo del pacto social".

Según constancias registrales, la sociedad denominada NEW IBERIA HOLDING INC., se encuentra inscrita, en la ficha 243009, rollo 31382, imagen 73, de la Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público.

A su vez la, sociedad denominada NOVEDADES SEVILLA, S.A., se encuentra inscrita, en la ficha 242590, rollo 31308, imagen 20, de la Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público.

El 8 de junio de 1992, mediante asiento 1908 del tomo 215, del Diario, se presentó para su inscripción la Escritura Pública Nº 1954, de 8 de junio de 1992, de la Notaría Décimo Primera de Circuito, por la cual, "los suscriptores de la sociedad anónima denominada NEW IBERIA HOLDING INC., convienen en reformar los artículos sexto y octavo del pacto social. El citado documento fue inscrito en la ficha 242590, rollo 35666 imagen 0057, el 19 de junio de 1992.

De un nuevo estudio se advierte que la Escritura Pública Nº 1954, de 8 de junio de 1992, de la Notaría Décimo Primera de Circuito, cita incorrectamente el asiento de inscripción de la sociedad NEW IBERIA HOLDING INC., en la cara frontal, de la primera página, renglón Nº 24, expresando que esta se encuentra inscrita a ficha 242590. La ficha enunciada, en el renglón citado, de acuerdo a las constancias registrales previamente enunciadas le corresponde a la sociedad NOVEDADES SEVILLA, S.A.

El error advertido, consiste en que por omisión del registrador, la Escritura Pública, Nº 1954, de 8 de junio de 1992, de la Notaría Décimo Primera de Circuito, e inscrita incorrectamente bajo ficha 242590, que no le corresponde a la sociedad NEW IBERIA HOLDING INC. Que de acuerdo a lo anteriormente descrito, se desprende el hecho, que existe suficiente mérito para una nota marginal de advertencia de acuerdo a nuestro ordenamiento legal, recogido en los artículos 1744, 1765 ,1795 y 1790 del Código Civil y el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 106 de 1999.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia, [sobre la sociedad NOVEDADES SEVILLA, S.A., la cual se encuentra inscrita, en la ficha 242590, rollo 31308, imagen 20, de la Sección de Micropeliculas Mercantil, del Registro Público y sobre la inscripción practicada en el rollo 35666, imagen 0057, el 19 de junio de 1992] con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-

Lcda. Doris Vargas de Cigarrulista
Directora General del Registro Público de Panamá

Magalys de Quiróz
Magalys Gallardo de Quiróz.
Secretaria de Asesoría Legal / EF

AVISOS

Panamá, 23 de abril
de 2003

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio; por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento denominado **"FONDA PUNTA ALEGRE"**, ubicada en el corregimiento de Santa Ana, Ave. Eloy Alfaro y Calle 15 Este, casa Nº 315, local Nº 3, distrito de

Panamá, provincia de Panamá y que opera con el registro comercial tipo B Nº

2003-564, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor **FERNELIZ CASTILLO PAZ**, con cédula Nº 5-17-412, a partir de la fecha.

Panamá, 23 de abril

de 2003.

Carlos Caicedo
Asprilla
Cédula: 8-277-623
L- 490-847-90

Tercera publicación

AVISO

Yo, **IDALIA GUTIERREZ VICTORIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8 - 4 6 8 - 2 1 0 , propietaria del registro comercial tipo A, Nº 1308 de fecha 1 de marzo de 1996, cuyo establecimiento se denomina **IDALIA'S PROFESIONAL**, ubicado en Calle Eusebio A. Morales, edificio Estela, local Nº 2, corregimiento

de Bella Vista, hago del conocimiento al público el cese de operaciones de dicho negocio bajo el amparo de la referida persona natural, ya que, se ha constituido bajo la sociedad anónima **JASAMER S.A.**

Idalia Gutiérrez
Victoria
Céd. 8-468-210
L- 490-838-33
Tercera publicación

AVISO
Para dar

cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público que hemos hecho formal traspaso de la Sala de Belleza **"DIANE"**, ubicada en el corregimiento de Bella Vista, Calle 54, El Cangrejo, Edificio Las Azucenas, PB; a la Sra. **DIANA GUTIERREZ DE BONICHE**, con C.I.P. E-8-82871.

Alexander Buritica
C.I.P. 8-702-875
L- 490-804-95

Tercera publicación

AVISO PUBLICO
 Conforme el Artículo 777 del Código de Comercio, el suscrito **OSCAR ARTURO A L V A R A D O GARRIDO**, con cédula Nº 8-321-971, con domicilio en San Francisco, Calle 73, Edificio Los Tullipanes, apartamento Nº 8B, actuando en mi propio nombre y representación por este medio hago constar al público en general que he traspasado a **JOSEFINA DEL CARMEN MONG**, con cédula Nº 8-136-12, el establecimiento comercial denominado **UNIDAD ORAL ESPECIALIZADA**,

ubicado en el corregimiento de San Francisco, Calle 69, Edificio Nº 67, local Nº 3 de la ciudad de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo B Nº 1998-2312.

Oscar Alvarado
Garrido
L- 490-774-42
Tercera publicación

Chitré, 14 de abril de 2003

AVISO PUBLICO
 Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **ZHAN SHI QUI**, con cédula de identidad personal Nº N-18-456, propietaria del establecimiento comercial denominado "MINI

SUPER LUCKY", licencia comercial tipo B, número 0622, ubicado en Avenida Pérez, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **JAIME ZHUO LOO**, con cédula de identidad personal Nº 8-783-1630.

L- 490-665-06
Segunda publicación

Chitré, 14 de abril de 2003

AVISO PUBLICO
 Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **F E R M I N A SANDOVAL R. DE VILLARREAL**, con cédula de identidad

personal Nº 6-30-324, propietaria del establecimiento comercial denominado **"KIOSCO NIN"**, licencia comercial tipo B, número 00334, ubicado en El Puerto de Boca de Parita, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **JOSE A. AVILA ROMERO**, con cédula de identidad personal Nº 6-41-243.

L- 490-664-83
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
 Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del

Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **EL BUHO DORADO**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Ave. Perú, entre Calle 37 y 38, Edificio Granada, primer alto, inscrito en el registro comercial tipo "B", Nº 97-1215, concedido mediante resolución Nº 1447 del 12 de marzo de 1997, a favor de **DORILA TEJEIRA**, con cédula de identidad personal Nº 4-99-725, ha sido traspasado a **OMAIRA DE FRANCO**, con cédula de identidad epersonal Nº 4-150-723, a partir de marzo de 2003.
 L- 490-838-75
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

Panamá, 26 de marzo de 2003

EDICTO Nº 43

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que la señora **L I Z Z E T T E F R A N C I S C A G O N Z A L E Z B U E L V A S**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-233-282, según oficio Nº 1026/586-99/SUC, del Juzgado Décimo Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, ha sido declarada

heredera de todos los bienes a nombre del señor **JULIAN GONZALEZ DE LEON (Q.E.P.D.)**, el cual canceló el lote de terreno Nº 331, con una cabida superficialia de 8,500 M2, ubicado en la parcelación denominada "Sección B", corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la Finca Nº 1473, Tomo 30, Folio 40, el cual se encuentra dentro de los siguientes

linderos y medidas:
NORTE: Colinda con Lote Nº 329 y mide 170.00 Mts.
SUR: Colinda con Lote Nº 333 y mide 170.00 Mts.
ESTE: Colinda con calle en proyecto y mide 50.00 Mts.
OESTE: Colinda con calle en proyecto y mide 50.00 Mts.
 Superficie: 8,500.00 Mts. 2.

Que con base a lo que dispone la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la

corregiduría de Chilibre, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da a la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ
 Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
LCDA. EVELIA DIAZ

TORREGROZA
 Secretaria Ad-Hoc.
 L- 490-907-83
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO
Nº 84-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) **O M A Y R A CHAVARRIA DE MURILLO**, vecino (a) de Balboa, corregimiento de Chorrera, distrito de Chorrera, portador de la cédula Nº 5-14-629, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-121-02, según plano aprobado Nº 501-08-1295, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,418.00 M2, ubicada en Bajo de Iglesia, corregimiento de Río Iglesia, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Javier Quintero Chavarría.
SUR: Calle principal a Metetí y a Puerto Quimba.

ESTE: Rafael Vega.
OESTE: Vereda de 6.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 1 días del mes de abril de 2003.

AGRO. DARIO CASTRO
Funcionario
Sustanciador
SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-812-39
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN EDICTO
Nº 93-2003

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER: Que el señor (a) **LAURENTINO CASTRO CRUZ**, vecino (a) de S a n s o n c i t o , corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº 7-86-2323, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-508-00, según plano aprobado Nº 502-08-1354, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has. + 6437.60 M2,

ubicada en S a n s o n c i t o , corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esteban Murillo.

SUR: Carretera Panamericana.

ESTE: Nazario Mendoza y Cancio Reyes Santos.

OESTE: Emergilda Duarte Pascacio, Nelson Cortez,

Ernesto Barrios y Qda. sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 14 días del mes de abril de 2003.

AGRO. DARIO CASTRO
Funcionario
Sustanciador

SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 490-898-39
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-230-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a), **DALYS PANAMA CANANEZO BARRIOS**, con cédula de identidad personal Nº 8-335-705, vecino (a) de la localidad de Gatuncillo Sur, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-32-92, según plano aprobado Nº 300-13-3159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0600.00 M2, que forma parte de la finca

Nº 853, tomo 226 R.A., folio 74, propiedad del Ministerio de

D e s a r r o l l o Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ana Raquel Herrera.

SUR: Calle.

ESTE: Basilio Soto.

OESTE: Alex Lara. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-877-19
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 3-231-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a), **JAIME MADERO CARIBALDO**, con cédula de identidad personal N° 8-416-616, vecino (a) de la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-514-01, según plano aprobado N° 302-02-4189, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 88 Has. + 6184.80 M2, ubicada en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Globo A (31 Has. + 0925.50 Mts.2) NORTE: Río Solana, SIDAT, S.A. SUR: Camino.

ESTE: Adrián Madero.
OESTE: Camino. Globo B (57 Has. + 5259.30 Mts.2)
NORTE: Camino.
SUR: Manuel Hayen, Julio Quirós, Jacinto Montenegro.
ESTE: Camino.

OESTE: Manuel Hayen, camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Achiote y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 15 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-875-73
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-234-02

Para los efectos

COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-233-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que el señor (a), **RICAURTE MEDINA CARDENAS**, con cédula de identidad personal N° 7-39-282, vecino (a) de la localidad de Guadalupe, corregimiento de Guadalupe, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-669-01, según plano aprobado N° 301-07-4398, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4311.04 M2, ubicada en la localidad de Puerto de Trinidad, corregimiento de Escobal, distrito de Colón y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricaurte Medina Cárdenas. SUR: Camino de tierra. ESTE: Servidumbre. OESTE: Eduardo Barranco.

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Escobal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-872-06
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-234-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a), MARCELINO ORLANDO HERNANDEZ RAMOS, con cédula de identidad personal N° 7-84-1328, vecino (a) de la localidad de La Jagua, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-03-96, según plano aprobado N° 305-04-3953, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 2447.40 M2, ubicada en la localidad de Los Pavos, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Vergara Barrios, Ricaurte Elías Nieto Hernández. SUR: Aristides Frías. ESTE: Ricaurte Elías Nieto Hernández, Qda. sin nombre, Aristides Frías. OESTE: Carretera de tosca, Encarnación Gómez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-30
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-235-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a), **ELVIA ENEIDA CANO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal Nº 3-79-1767, vecino (a) de la localidad de

San Juan, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-303-90, según plano aprobado Nº 300-13-3098, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **p a t r í m o n i a l** adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0600.00 M2, que forma parte de la finca 226, inscrita al tomo 226, folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Bella Vista, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle.
SUR: José Atanacio Rentería.
ESTE: Edith Reyes Guevara.
OESTE: Jessica Ileana Alderete.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-56
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-236-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que la **IGLESIA EVANGELICA LUTERANA DE PANAMA**, Ficha S.C. 15330, rollo 4442, Imagen 17, Representante legal **Edilberto Méndez Mora**, con cédula de identidad personal Nº 4-165-873, vecino (a) de la localidad de Río Rita Norte,

corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-286-99, según plano aprobado Nº 301-09-4415, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **p a t r í m o n i a l** adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8088.06 M2, que forma parte de la finca 1151, inscrita al rollo 24113, doc. 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Norte, corregimiento de Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle, Ismael Martínez.

SUR: Qda. sin nombre, Francisco Domínguez

ESTE: Juan Camargo.

OESTE: Pablo Hernández, Julio Parra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d**

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 487-872-64
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-237-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a), **DOROTEO ACOSTA VALDES**, vecino (a) de Guásimo, corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso, provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-12-232, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-34-87, según plano aprobado Nº 303-01-4426, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 1250.10 M2, que forma parte de la finca 72, inscrita al Tomo 3, Folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Cuacos, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A (10 Has. + 0423.20 Mts.2)

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Río Miguel De la Borda.

ESTE: Quebrada Los Cuacos, Cayetano Sánchez.

O E S T E : Servidumbre, Globo B.

Globo B (11 Has. + 0326.90 Mts.2)

NORTE: Qda. El Cerillo.

SUR: Río Miguel de la Borda.

ESTE: Servidumbre, Saturio Segarra.

OESTE: Antonio Magallón, Daniel Alveo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Miguel de la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-872-72
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-239-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a), GILMA NUÑEZ

RODRIGUEZ, vecino (a) de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-64-1099, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-267-93, según plano aprobado Nº 300-11-3065, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0477.5178 M2, que forma parte de la finca 216, inscrita al Tomo 23, Folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calixto Barria.
SUR: Zoraiba Lorenzo.

ESTE: Camino.
OESTE: Resto de la finca 216, tomo 23, folio 402, propiedad del M.I.D.A., (barranco).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 19 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-872-98
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-239-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a), NIDIA ALICIA DEL ROSARIO DE RODRIGUEZ, vecino (a) de la Parcelación Vivero, corregimiento de

Buena Vista, distrito y provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-90-1340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-309-95, según plano aprobado Nº 301-03-3971, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1395.59 M2, que forma parte de la finca 4259, inscrita al rollo 22378, Doc. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación Vivero, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre.

SUR: Judith Giselle Abadía Cruz, vereda.

ESTE: Resto de la finca 4259, rollo 22378, Doc. 1.

OESTE: Raúl Herminio De León García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 19 días del mes
de noviembre de
2002.

**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-873-03
Unica
publicación R

de Panamá, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-253-80, según
plano aprobado Nº
305-04-4459, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
nacional adjudicable,
con una superficie de
88 Has. + 6670.42
M2, ubicada en la
localidad de Los
Pavos, corregimiento
de Nombre de Dios,
distrito de Santa
Isabel y provincia de
Colón y se ubica
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Área
inadjudicable.
SUR: Oscar De León.

ESTE: Horacio
Araúz.
OESTE: Crecencia
Arrocha.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,

en la Alcaldía de
Santa Isabel y/o en la
corregiduría de
Nombre de Dios y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 20 días del mes
de noviembre de

2002.
**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-873-11
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-245-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a),
**YOANNA MICHELL
DEL ROSARIO**
MOLINA, con cédula
de identidad personal
Nº 3-710-1951,
vecino (a) de la
localidad de Cativá,
corregimiento de
Cativá, distrito y
provincia de Colón,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-401-02, según
plano aprobado Nº
305-08-4449, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
nacional adjudicable,
con una superficie de

2 Has. + 2140.26 M2,
ubicada en la
localidad de Punta
Saíño, corregimiento
de Viento Frio, distrito
de Santa Isabel y
provincia de Colón y
se ubica dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Área
inadjudicable.

SUR: Oscar De León.
ESTE: Horacio
Araúz.

OESTE: Crecencia
Arrocha.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Santa Isabel y/o en la
corregiduría de
Viento Frio y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 26 días del mes
de noviembre de
2002.

**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-878-24
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO**
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-246-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a),
**JOSE LUIS PEREZ
MARTINEZ**, con
cédula de identidad
personal Nº 3-708-
769, vecino (a) de la
localidad de Villa del
C a r m e n ,
corregimiento de
Cativá, distrito y
provincia de Colón,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-375-02, según
plano aprobado Nº
305-05-4448, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
nacional adjudicable,
con una superficie de

41 Has. + 4321.48
M2, ubicada en la
localidad de Río
S a r d i n e r o ,
corregimiento de
Palmira, distrito de
Santa Isabel y
provincia de Colón y
se ubica dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Camino,
Liliana Esther Díaz
Castillero.

SUR: Edilberto
Valdez Armuelles.
ESTE: Liliana Esther
Díaz Castillero,

Pedro Caropreso.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-874-40
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-257-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a), **JOSE DE LA ROSA BARRIOS SANCHEZ**, vecino del corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-99-239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-559-02, según plano aprobado N° 301-11-4491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3012.48 M², que forma parte de la finca 2601, inscrita al rollo 23254, Doc. 15, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de cemento sin salida.

SUR: Calle de asfalto.

ESTE: Aníbal González.

OESTE: Carretera transístmica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copias

del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de noviembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 487-878-58

Unica
publicación R

corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-76-306, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-257-99, según plano aprobado N° 804-11-15845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3925.68 M², ubicada en la localidad de Loma Alta, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Desarrollo Ana Luz, S.A.

SUR: Oscar Vega.

ESTE: Estebania Quirós de Navarro, Desarrollo Ana Luz, S.A.

OESTE: Desarrollo Ana Luz, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de mayo de 2002.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L- 487-860-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 153-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **P E D R O FERNANDEZ REYES Y ANA MATILDE GOMEZ ORTEGA**, vecino (a) del corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-218-1220, 8-523-765, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-161-99, según plano aprobado N° 807-10-15836, la adjudicación a título

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 195-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSCAR ENRIQUE VEGA**, vecino (a) del

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 5506.23 M², ubicada en la localidad de Corozales Afuera, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Otilio Fernández Reyes y Quebrada de Piedra. SUR: Aurelio Alberto Peralta y servidumbre de 10.00 m² hacia carretera de Corozales Afuera.

ESTE: Servidumbre a otros lotes y hacia carretera de Corozales Afuera, Qda. de Piedra.

OESTE: Florencio Murillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 8 días del mes de

julio de 2002.
GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 487-861-61
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 225-DRA-2002
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS
BELTRAN
MARISSCAL
OVALLE**, vecino (a)
del corregimiento de
El Cacao, distrito de
Capira, portador de la
cédula de identidad
personal N° 8-502-
834, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-5-759-2000, según
plano aprobado N°
803-07-15707, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional

adjudicable, con una
superficie de 5 Has.
+ 0884.57 M²,
ubicada en la
localidad de Trinidad
de Las Minas,
corregimiento de El
Cacao, distrito de
Capira, provincia de
Panamá, comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Pascuala
Mendoza.
SUR: María De la
Cruz, Serv. a camino
hacia Cacao y Benito
Mariscal Ovalle.
ESTE: José Angel
Mariscal, Aníbal
Benítez.

OESTE: Silvano
Moreno, Benito
Mariscal Ovalle.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Departamento, en la
Alcaldía de Capira o
en la corregiduría de
El Cacao y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
05 días del mes de
septiembre de 2002.
GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 487-866-16

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRQUI
EDICTO N° 584-
2002

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **OSCAR GONZALEZ
MIRANDA**, vecino
(a) del corregimiento
de Cabecera, distrito
de Boquete, portador
de la cédula de
identidad personal N°
4-138-705, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0037-02, la
adjudicación a título
oneroso de un globo
de terreno
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 2096.17 M², con
plano aprobado N°
404-05-17702, ubicado en Alto
Jaramillo, corregimiento de
Jaramillo, distrito de
Boquete, cuyos
linderos son los
siguientes:

N O R T E :
Servidumbre.
EI suscrito

SUR: Calle.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Patrocinia
Jiménez G., Velkis
Jiménez G., Alex
Omar González,
Carlos Iván
González.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Boquete o en la
corregiduría de
Jaramillo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
20 días del mes de
noviembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 486-907-68
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRQUI
EDICTO N° 585-
2002

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) CRECENCIO ESPINOSA SERRANO, vecino (a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-524, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0120-96, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0871.17 M2, con plano aprobado Nº 406-05-17799, ubicado en Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera, Iglesia Católica.

SUR: Porfirio Cruz, Quebrada Grande.

ESTE: Quebrada Grande, carretera.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de noviembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-937-08

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 586-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

ROSA ELVIRA GRAJALES ARAUZ,

vecino (a) del

corregimiento de

Palo Grande, distrito

de Alanje, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

4-172-11, ha

solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0304-02, la

adjudicación a título

oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1367.08 M2, con plano aprobado Nº 401-05-17850, ubicado en Las Moras, corregimiento de Palo Grande, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Natividad Gómez, callejón.

SUR: Faustino Chavarría, Natividad Gómez

ESTE: Natividad Gómez.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de noviembre de 2002.

ELSA L. QUIEL

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-916-33

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 587- 2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) ANIBAL DE LEON ACOSTA, vecino (a)

del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-64-837, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0779-01, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 4406.12 M2, con plano aprobado Nº

405-01-17703, ubicado en San

Miguel del Yuco, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Adela Zapata G., camino.

SUR: Callejón.

ESTE: Carretera.

OESTE: Arnulfo Hartman, Gladys De

León.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de noviembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-920-11

Unica

publicación R

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los

20 días del mes de

noviembre de 2002.

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-920-11

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 588- 2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

MARIXEL CECILIA ESPINOSA ATENCIO, vecino (a) de Las Azules del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-137-2116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0440-01, según plano aprobado Nº 405-02-17696, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6804.7 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo 14417, Documento 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Azules, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Santos Vinda, Elvia Atencio de Espinoza.

SUR: Calle.

ESTE: Calle.

OESTE: Elvia Atencio de Espinoza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de noviembre de 2002.
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
L- 486-931-64
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 589-2002

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **RUDOLPH PRICE PETERSON**, vecino (a) de Palmira del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad

personal Nº E-4-1525, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0739, según plano aprobado Nº 404-05-17794, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, con una superficie de 68 Has. + 2438.35 M2, que forma parte de la finca 149 inscrita al Rollo 14373, Documento 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Azul, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Glisilio Serrano.
 SUR: Héctor González M., Francisco Samudio.
 ESTE: Marcos David Ostrander Mulford, Francisco Samudio.
 OESTE: Nicolás Quirós, quebrada Jaramillo, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2002.
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
L- 486-940-89
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 590-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ESPEDITO ELOY OTERO GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-93-991, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0163, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 0908.73 M2, con plano aprobado Nº 413-09-17729, ubicado en Agua Buena, corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rubén Degracia, Eliécer Castrellón.

SUR: Camino, Eliécer Castrellón.

ESTE: Rubén Degracia, camino.

OESTE: Eliécer Castrellón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2002.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
L- 486-939-60
 Unica
 publicación R